

**HAL
TIA
CAPI
TAL_**

AGENCIA DE VALORES

POLÍTICA DE INTEGRACIÓN CRITERIOS ESG

POLÍTICA DE INTEGRACIÓN ESG

REGISTRO DOCUMENTAL

Responsable Proceso:	Cumplimiento Normativo y Gestión de Riesgos
-----------------------------	---

	FECHA	NOMBRE	UNIDAD ORGANIZATIVA	FIRMA
Elaborado	10/03/2021		Cumplimiento Normativo y Gestión de Riesgos	

1.- CONTROL DE EDICIONES

FECHA	EDICIÓN	CONCEPTO	MODIFICACIÓN REALIZADA
10.03.2021	01	Creación del documento	

2.- NIVEL DE DIFUSIÓN

FECHA	CÓDIGOS DEPARTAMENTOS					
10.03.2021	General					

POLÍTICA DE INTEGRACIÓN ESG

ÍNDICE

1.	OBJETIVO DE LA POLÍTICA	3
2.	DEFINICIONES	3
3.	POLÍTICA DE INTEGRACIÓN DE LOS FACTORES ESG	5
3.1.	POSICIONAMIENTO DE NUESTRA SOCIEDAD SOBRE LA INTEGRACIÓN DE FACTORES ESG	5
3.2.	INCIDENCIAS ADVERSAS	5
4.	POLÍTICA DE REMUNERACIÓN Y POLÍTICAS DE INTEGRACIÓN DE RIESGOS DE SOSTENIBILIDAD	6
5.	PUBLICACIÓN DE LA POLÍTICA Y DOCUMENTACIÓN ESG	6
6.	NORMATIVA APLICADA	6

POLÍTICA DE INTEGRACIÓN ESG

1.- OBJETIVO DE LA POLÍTICA

El presente documento describe la política de integración en la aplicación de criterios medioambientales, sociales y de gobierno corporativo, conocidos como criterios ESG (en adelante, “ESG”) de HALTIA CAPITAL Agencia de Valores, S.A. (en adelante “la Sociedad” o “la Entidad”), definiendo el peso de cada uno de estos criterios en los procesos de toma de decisiones de inversión en instrumentos financieros que la Sociedad debe tomar en la prestación de servicios de gestión de carteras individuales o en el asesoramiento sobre inversiones a sus clientes.

Los Objetivos de Desarrollo Sostenible (2015-2030) alcanzados el 25 de septiembre de 2015, también conocidos por sus siglas ODS, son una iniciativa impulsada por Naciones Unidas para dar continuidad a la agenda de desarrollo tras los Objetivos de Desarrollo del Milenio (ODM) siendo ésta una vía de actuación de la Sociedad en la consecución de los criterios ESG.

Asimismo, esta política da respuesta y establece el alcance de las obligaciones de su publicación, en cumplimiento del Reglamento (UE) 2019/2088 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de noviembre de 2019, sobre la divulgación de información relativa a la sostenibilidad en el sector de los servicios financieros.

Por el momento la Sociedad no ha decidido integrar los criterios ESG en los procesos de toma de decisiones de inversión, tal y como se detalla en el punto 3 de la presente política, si bien se está trabajando con el objetivo de integrar dichos criterios en los próximos meses.

2.- DEFINICIONES

- **CRITERIOS ESG**

Los criterios o factores ESG se entienden como toda información relacionada con cuestiones medioambientales y sociales, así como relativas al personal, y con el respeto de los derechos humanos y la lucha contra la corrupción y el soborno.

- El factor ambiental (E)**, para tomar decisiones en función de cómo afectan las actividades de las empresas en el medio ambiente. Se centra en los informes medioambientales y en el impacto ambiental de las empresas, así como en los esfuerzos realizados por las empresas para reducir niveles de

contaminación o emisiones de carbono. Abarcaría la gestión de residuos, manejo del agua y el uso de otros recursos ambientales.

- ii. **El factor social (S)**, para tener en cuenta la repercusión que tienen en la comunidad las actividades desempeñadas por la entidad, por ejemplo, en términos de diversidad, administración, derechos humanos o cuidados sanitarios, así como los vínculos establecidos con la comunidad (ciudadanía corporativa e iniciativas filantrópicas).
- iii. **El factor de gobierno (G)**, que estudia el impacto que tienen los propios accionistas y la administración de las entidades, y se basa en cuestiones como la estructura de los consejos de administración, las remuneraciones de los directivos y los derechos de los accionistas o la transparencia y la relación entre accionistas y la administración de las entidades.

● **INVERSIONES SOSTENIBLES**

Tienen esta consideración las inversiones en:

- Una actividad económica que contribuya a un objetivo medioambiental, medido, por ejemplo, a través de indicadores clave de eficiencia de recursos relativos al uso de la energía, de la energía renovable, consumo de materias primas, agua y suelo, producción de residuos y emisiones de gases de efecto invernadero e impacto sobre la biodiversidad y la economía circular o
- Una actividad económica que contribuya a un objetivo social y, en particular, toda inversión que contribuya a luchar contra la desigualdad, o que refuerce la cohesión social, la integración social y las relaciones laborales, o toda inversión en capital humano o en comunidades económica o socialmente desfavorecidas; siempre y cuando las inversiones no perjudiquen significativamente a ninguno de dichos objetivos y las empresas beneficiarias sigan prácticas de buena gobernanza, en particular en lo que respecta a que sus estructuras de gestión, relaciones con los asalariados y remuneración del personal pertinente sean sanas y cumplan las obligaciones tributarias.

Consiste, por tanto, en añadir al análisis financiero un análisis de los riesgos y oportunidades para la Entidad, que suponen los aspectos medioambientales, sociales y de gobierno corporativo para la mejor toma de decisiones.

Se entiende por objetivo medioambiental lo siguiente:

- Mitigación del cambio climático;
- Adaptación al cambio climático;
- Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos;
- Transición hacia una economía circular;
- Prevención y control de la contaminación;
- Protección y recuperación de la biodiversidad y los ecosistemas.

3.- POLÍTICA DE INTEGRACIÓN DE LOS FACTORES ESG

3.1. POSICIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD SOBRE LA INTEGRACIÓN DE FACTORES ESG

La Entidad toma conciencia de la importancia de los factores ESG de cara a la consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible “ODS” (2015-2030), no obstante, la política de la Sociedad actualmente es **no tener en cuenta estos factores** (“factores extra-financieros”) en la toma de decisiones de inversión, basando la toma de decisiones únicamente en los factores financieros (rentabilidad, riesgo, etc.). Lo que no necesariamente significa que los riesgos de sostenibilidad de las carteras gestionadas no puedan llegar a ser significativos.

Si bien, la Entidad está trabajando con el objetivo de integrar en los próximos meses estos criterios ESG en la toma de decisiones de inversión para las carteras gestionadas y las propuestas de inversión emitidas.

3.2. INCIDENCIAS ADVERSAS

Atendiendo al tamaño, naturaleza y escala de las actividades que realiza, la Sociedad declara que no tiene en cuenta las incidencias adversas de las decisiones de inversión sobre los factores sostenibles.

No obstante, la consideración de las incidencias adversas de las decisiones de inversión sobre los factores sostenibles podrá ser objeto de desarrollo conforme al nivel de madurez de la gestión de riesgos ESG permita establecer metodologías firmes a tales efectos.

4. POLÍTICA DE REMUNERACIÓN Y POLÍTICAS DE INTEGRACIÓN DE RIESGOS DE SOSTENIBILIDAD

La Política de Remuneraciones de la Sociedad no se ha visto afectada por el momento al no haber integrado aún los factores ESG en la toma de decisiones de inversión si bien se está analizando qué modificaciones podrían requerirse en dicha política a raíz de la integración de dichos factores.

5. PUBLICACIÓN DE LA POLÍTICA Y DOCUMENTACIÓN ESG

La Sociedad en cumplimiento del Art. 3 del Reglamento (UE) 2019/2088 publica en su página web (www.haltiacapital.com) esta política con el compromiso de ir incorporando a la misma los avances que la Sociedad implemente como consecuencia de los cambios normativos o en su posicionamiento frente a esta política.

6. NORMATIVA APLICADA

- Reglamento (UE) 2019/2088 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de noviembre de 2019, sobre la divulgación de información relativa a la sostenibilidad en el sector de los servicios financieros.
- Ley 11/2018, de 28 de diciembre, por la que se modificación del C.C., el texto refundido de la LSC aprobado por el RDL 1/2010, de 2 de julio, y la Ley 22/2015, de 20 de Julio, de Auditoría de Cuentas, en materia de información no financiera y diversidad.
- Directiva 2007/36/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de julio de 2007, sobre el ejercicio de determinados derechos de los accionistas de sociedades cotizadas.
- Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS).